



	VICERRECTORIA ACADÉMICA	Aprobación Fecha: 01/08/2022	Aprobación CONESUP Fecha: NA Sesión: NA
	Política de Justificación de ausencias estudiantiles	Vigencia A partir del 01/08/2022	Código: ACAD-022 Páginas: 5

CAPÍTULO I JUSTIFICACIÓN

UNO **Objetivo.** La Universidad VERITAS tiene como política institucional promover la responsabilidad de sus estudiantes y fortalecer su preparación profesional; en este contexto se establece el presente documento que tiene como propósito especificar las políticas que se aplican con respecto a la justificación de ausencias de sus estudiantes.

DOS **Alcance.** Estas políticas serán de aplicación obligatoria para todos los estudiantes VERITAS de carreras de grado y pre-grado (licenciaturas, bachilleratos y programas técnicos). En el caso de los estudiantes de Educación Continua, programas cortos y Centro de Programas Internacionales, el presente documento servirá como referente, pero dichos departamentos tendrán discrecionalidad en la justificación de las ausencias de sus estudiantes. Las Entidades Afiliadas (Facultad de Odontología y Escuela de Veterinaria), podrán adherirse a la presente política o dictar las suyas propias, siempre y cuando no se opongan a los reglamentos aprobados, definiendo en cada caso, las instancias responsables.

TRES **Responsable.** La presente política se dicta dentro de las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Docente y Reglamento de Régimen Estudiantil de VERITAS y en su máxima instancia, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica.

CAPITULO II SOBRE LA ASISTENCIA/PUNTUALIDAD

CUATRO La asistencia a clases es obligatoria y el profesor controlará la asistencia al comienzo de las sesiones.

CINCO Las clases comenzarán y terminarán a la hora programada. La puntualidad de estudiantes a la entrada y salida de lecciones debe ser estrictamente cumplida pues se considera un aspecto esencial de la calidad y disciplina.

SEIS El control de la asistencia de los estudiantes, así como de las justificaciones de las ausencias, las cuales deberán ser presentadas por escrito, le competen al profesor a cuyo criterio queda la flexibilidad en la





aplicación de esta norma. En caso de que el docente no justifique una ausencia y el estudiante no esté de acuerdo con ello, podrá elevar el caso a la Dirección de Carrera correspondiente.

SIETE Un estudiante que acumule 20% o más de ausencias injustificadas pierde automáticamente el curso y no tiene derecho a interponer apelación sobre las notas.

OCHO Un atraso superior a 15 minutos en el comienzo de una sesión, sin previa justificación, acarrea la pérdida de una hora de clases. Tres tardías injustificadas corresponden a una ausencia que computará el docente.

NUEVE La presentación a evaluaciones es obligatoria. Si un estudiante no se presenta a la realización de un examen, parcial o final, trabajo práctico u otra evaluación que ha sido especificada en el programa del curso y programada en el cronograma, se calificará con la nota mínima de la escala de calificaciones (0 puntos).

DIEZ De la justificación de ausencias a evaluaciones. Para hacer esta estimación el profesor podrá considerar el rendimiento académico del estudiante hasta la fecha de la evaluación perdida. Si no encontrara suficiente justificación, el profesor elevará el caso a la Dirección de la Escuela. Si la justificación es aceptada, el estudiante será autorizado a reponer la evaluación. En caso de haber sido un examen escrito, la reposición se programará previa certificación de pago de los derechos correspondientes.

ONCE Las mismas disposiciones de los dos artículos anteriores se aplican a los estudiantes que no hacen entrega de un proyecto creativo o de sus avances en la fecha convenida., a excepción de una ausencia a la defensa privada o pública, la cual resolverá directamente el Director de Carrera o/y el Vicerrector Académico.

CAPITULO III JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

DOCE Cuando un estudiante no se presente a clases, giras académicas y/o actividades curriculares, en cualquier modalidad que ésta se haya dictado (presencial, bimodal, pat, etc), se le tendrá por AUSENTE a esa clase y calificado con CERO cualquier componente evaluativo que se haya efectuado en esa fecha.

TRECE El estudiante tendrá TRES DÍAS, posteriores al día de la ausencia, para presentar al docente los respaldos probatorios necesarios a fin de que sea justificada su ausencia y/o reprogramadas las evaluaciones, en caso de que corresponda. De igual forma el estudiante podrá justificar una ausencia en forma previa a que esta suceda.

CATORCE Se podrá solicitar justificación de ausencia únicamente en los siguientes casos:

- a. Enfermedad, accidente, operación, hospitalización o dolencia del estudiante, para la cual deberá presentar un certificado médico o comprobante de asistencia a servicios de salud. Quedará a criterio del docente la justificación de aquellas ausencias que se deban a servicios de salud que no sean



emergencia y que se hayan podido planificar en otro momento. Se justificarán las ausencias de los días que expresamente sean indicados en el certificado médico.

- b. Posible cuadro de enfermedad infecciosa, viral o contagiosa que requiera el aislamiento preventivo y control médico. El estudiante deberá presentar evidencias que confirmen el estado junto a la solicitud de justificación de ausencia para que el docente la valore.
- c. Muerte de algún familiar de primer grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos). Se justificará la ausencia del día del suceso y dos días posteriores.
- d. Maternidad / paternidad del estudiante. Se justificará la ausencia del día del suceso, el día antes y tres días después. Este permiso es para el padre/madre que no sea quien ha dado a la luz, quien tendrá la justificación por el plazo que el médico estipule.
- e. Causas de fuerza mayor totalmente ajenas al estudiante, que hayan sucedido el día antes o el mismo día de su ausencia. Estas serán discrecionalmente valoradas por el docente y pedirá la prueba que considere oportuna.

QUINCE La Dirección de Escuela y/o el docente, valorarán si la cantidad de ausencias justificadas comprometen el proceso de enseñanza/aprendizaje del estudiante, y de ser así, se establecerá un tratamiento especial, que podría incluir, el congelamiento del curso. En ninguna circunstancia un estudiante podrá aprobar un curso si el número de faltas justificadas ha representado 30% o más del total de clases.

DIECISÉIS Procedimiento de justificación: Para justificar una ausencia, el estudiante deberá presentar los documentos o pruebas del hecho o circunstancia que le haya impedido asistir a sus compromisos académicos. Estas pruebas se tratarán así.

DIECISIETE Para los casos de enfermedad, nacimientos o similares, se deberá presentar un certificado médico.

DIECIOCHO Para los casos de fallecimiento de familiares, deberá aportarse una copia de certificación de defunción.

DIECINUEVE Para los casos de cuadros virales, el estudiante deberá presentar resultados de exámenes, consulta médica o pruebas de laboratorio que evidencien la enfermedad. Cualquier otra evidencia será valorada por el docente para justificar la ausencia.

VEINTE Si un certificado médico o de hospitalización presentado como un medio de justificación no cumple con los requisitos de emisión señalados por la autoridad sanitaria nacional se tendrá por no presentado.

VEINTIUNO Si el medio de justificación fuere presentado fuera del término establecido en el numeral anterior, se lo tendrá por no presentado, salvo que la falta o retardo de la presentación sea responsabilidad de una autoridad de la Universidad o de la entidad organizadora del evento motivo de la justificación de la ausencia; sin embargo, el estudiante deberá presentar la justificación indicando que la probanza, queda pendiente.



VEINTIDÓS En caso de accidente vial, laboral o físico, el estudiante deberá presentar las evidencias que permitan confirmar el suceso, las cuales deberán coincidir con la fecha y hora de la ausencia.

VEINTITRÉS La Universidad se reservará el derecho a realizar el seguimiento y verificación de la validez de los medios de justificación recibidos, si se presume incumplimiento del código de ética se actuará conforme con lo establecido en el procedimiento de normas disciplinarias para estudiantes.

VEINTICUATRO La entrega de un medio de justificación no implicará la justificación de la ausencia, la misma se dará a conocer al estudiante por el docente una vez realizado el análisis del caso.

VEINTICINCO Toda evidencia que se presente para justificar una ausencia deberá ser original, acompañada de una copia para el docente. En el caso de copias digitales estas deberán ser íntegras, no evidenciar manipulación digital y, en los casos que así lo permita, deberán estar certificadas con firma digital por la entidad emisora.

VEINTISÉIS Alcance de la justificación: De forma general al estudiante únicamente se le justificará la ausencia, más no la falta de cumplimiento de sus compromisos académicos. El estudiante debe justificar su ausencia, aunque no haya habido actividades evaluativas, de lo contrario, se le computará como ausencia y podrá perder el curso. De igual forma, el docente podrá justificar la ausencia a clases, pero NO así la presentación de trabajo/proyecto/tarea, para lo cual deberá dar indicaciones al estudiante para que cumpla con lo que corresponda.

VEINTISIETE Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que una ausencia pueda programarse, ésta deberá ser puesta en conocimiento del docente de la asignatura de la cual se ausentará con al menos quince días (15) de anticipación a la ausencia, el docente previo análisis de la planificación de la asignatura podrá coordinar con el estudiante la fecha, hora y lugar para la entrega de los compromisos académicos que podrían no ser presentados por el estudiante debido a su ausencia programada.

VEINTIOCHO Causas no válidas para justifica ausencias. No se justificarán las ausencias en los siguientes casos:

- a. Viajes internacionales a excepción de los que se hagan por cualquiera de los motivos del artículo 14 y no hayan sido programados previo al inicio del ciclo lectivo.
- b. Compromisos o cambios de horario laboral.
- c. Viajes de vacaciones, paseos, ocio, etc
- d. Cualquier circunstancia que, a criterio del docente, no tenga la debida fundamentación o relación directa con la ausencia.
- e. Celebraciones o asistencia a eventos sociales, de ocio o deportivos (estos últimos, a menos que se hagan en representación del país en torneos oficiales.)





CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

VEINTINUEVE La presente política ha sido aprobada por el Consejo Académico, mediante acuerdo SEGUNDO de la sesión de fecha 01 de agosto del 2022 y podrá ser modificada por dicho Consejo. Entrará a regir una vez que sea publicada en las plataformas tecnológicas a la que los estudiantes tengan acceso.

-----FIN DE LA POLÍTICA-----

